DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 26040 / 2019

Asunción, 4 de diciembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO Construcción de empedrado en varias calles de la Ciudad. Sector 1y2 **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334131 ID N° 371489 adenda.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caapucu
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Los plazos establecidos en el SICP, no se adecuan a lo previsto en la Circular DNCP N° 22/19.

2-La convocante ha modificado la vigencia de contrato del SICP, sin embargo, en la adenda remitida no han indicado tal modificación.

3-Sección II punto 11: sugerimos, omitir las instrucciones de llenado del pliego particular.

4-Sección II se observa que han establecido que el Formulario de Composición de Precio Unitario es de carácter sustancial, al respecto recordamos lo establecido Artículo 61 numeral 1 Decreto 21909/03.

5-Sección III Punto 3: no han indicado las calles que incluirá el llamado.

6-Sección III Punto 7: solicitamos, llenar este punto, tomando en consideración los enunciados del pliego estándar vigente.

7-Sección IV CGC 22.1: el plazo de ejecución que han establecido en este punto (120 días) no coincide con lo establecido en la Sección III Punto 3 (180 días).

8-Se visualizan inconsistencias en lo referente a los ejercicios fiscales de los balances que solicitarán (Sección II 2017 y 2018; Sección II Punto 11 2018, Sección III Inc. f) balance de tres ejercicios fiscales.

9-Solicitamos, adjuntar el Acta de Apertura de fecha 4 de diciembre, además, recordamos que deberán tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 522/15 Prorroga de Plazos y lo establecido en los artículos 10 y 15de la Resolución DNCP 948/10

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gi... Control
Direc... DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM